

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

22818 REAL DECRETO 1779/1984, de 18 de julio, sobre valoración definitiva y ampliación de funciones y medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de industria, energía y minas.

Por Real Decreto-ley 20/1978, de 13 de junio, fue aprobado el régimen preautonómico para Castilla y León.

Por Real Decreto 2571/1982, de 24 de julio, se transfirieron al Consejo General de Castilla y León competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de industria y energía.

Posteriormente, y por Ley orgánica 4/1983, de 25 de febrero, se aprobó el Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

Como consecuencia de las transferencias efectuadas en fase preautonómica por el Real Decreto 2570/1982, de 24 de julio, fueron puestos a disposición del Consejo General de Castilla y León medios personales y patrimoniales para el ejercicio de las competencias transferidas, cuyo régimen jurídico de adscripción resulta preciso adaptar a la situación configurada por el Estatuto de Autonomía.

Dada la complejidad técnica de los trabajos conducentes a la valoración del coste efectivo de los servicios traspasados, el Real Decreto citado fue acompañado de una valoración provisional, habiéndose aprobado la valoración definitiva en el seno de la correspondiente Comisión Mixta de Transferencias.

La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios personales, patrimoniales y presupuestarios relacionados con los citados traspasos.

Por otra parte, el Real Decreto 1956/1983, de 29 de junio, determina las normas y procedimientos a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Por todo ello la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León adoptó, en su reunión del día 28 de diciembre de 1983, el oportuno acuerdo de completar los traspasos hasta ahora efectuados en materia de industria, energía y minas con sus relaciones anexas, que se aprueba mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Industria y Energía y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de julio de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, de fecha 28 de diciembre de 1983, por el que se amplía el traspaso a la Comunidad Autónoma de Castilla y León de las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de industria, energía y minas, así como sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios presupuestarios y adaptación de los que fueron transferidos en fase preautonómica al Consejo General de Castilla y León por el Real Decreto 2570/1982, de 24 de julio.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Castilla y León las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios, bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta en los términos y condiciones que allí se especifican, y en cuyas relaciones se consignan debidamente identificados los medios que se traspasan relativos a la ampliación.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Industria y Energía produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo del presente Real Decreto.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en las relaciones 3.2 como «bajas efectivas» en los vigentes Presupuestos Generales del Estado serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas una vez que se remita al Departamento citado por parte de la oficina presupuestaria del Ministerio de Industria y Energía los certificados de retención de créditos para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 18 de julio de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Don José Elías Díaz García y don Valentín Moreno Estrada, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía para Castilla y León,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 26 de diciembre de 1983, se adoptó acuerdo sobre ampliación del traspaso a la Comunidad Autónoma de Castilla y León de las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de industria, energía y minas, así como sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios presupuestarios y adaptación de los que fueron transferidos en fase preautonómica al Consejo General de Castilla y León por el Real Decreto 2570/1982, de 24 de julio, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se amparan el traspaso, la valoración definitiva y ampliación de medios traspasados.

La Constitución, en su artículo 149.1.13.º, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de fomento del desarrollo económico dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional, y en el artículo 149.1.13.º y 25.º reserva al Estado la competencia exclusiva sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica y sobre las bases del régimen minero y energético. Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Castilla y León, aprobado por Ley orgánica 4/1983, de 25 de febrero, establece en sus artículos 26, apartados 8.º, aguas minerales y termales; 9.º, industrias agroalimentarias; 12.º, artesanía; 16.º, fomento de la investigación; 19.º, estadística para fines de la propia Comunidad; 21.º, fomento del desarrollo económico-industrial; artículo 27, apartado 1-3.º, ordenación y planificación de la actividad económica; 5.º, régimen minero y energético; 6.º, montes y aprovechamientos forestales; artículo 28-1, industria, a efectos de impulsar el desarrollo económico de la región; 2, autorizaciones de instalación eléctrica; 3, protección del medio ambiente, las competencias de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de industria, energía y minas, con el alcance y las limitaciones expresamente señaladas en los artículos citados.

B) Funciones que asume la Comunidad de Castilla y León e identificación de los servicios que se traspasan.

I. Industria.

1. La Comunidad de Castilla y León asumirá las funciones y servicios que actualmente ejerce el Ministerio de Industria y Energía en materia de artesanía, dentro del ámbito territorial de Castilla y León, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía.

2. La Comunidad Autónoma asumirá las funciones que actualmente ejerce el Ministerio de Industria y Energía en Castilla y León para la ejecución de la normativa del Estado, incluida la potestad sancionadora, en las siguientes materias:

a) Industria, con las siguientes salvedades:

1. Industria de la fabricación de armas y explosivos.

2. Las que normalmente fabriquen material de guerra, así como elementos específicos de la defensa.
 3. La autorización para transferencia de tecnología extranjera corresponde al Estado. La Comunidad de Castilla y León emitirá informe previo sobre esta materia.
 4. Corresponde al Ministerio de Industria y Energía la autorización a que se refiere el artículo 15 del Real Decreto-ley 8/1983, de 30 de noviembre, de reconversión y reindustrialización.

- b) Seguridad industrial.
- c) Protección y control del medio ambiente industrial.
- d) Inspección técnica de vehículos.

3. De todas las inscripciones practicadas en el Registro Industrial y Registros Especiales se cursarán mensualmente comunicaciones al Ministerio de Industria y Energía.

II. Energía.

1. Sin perjuicio de lo que establezcan las bases del régimen energético, la Comunidad de Castilla y León asumirá las funciones que actualmente ejerce el Ministerio de Industria y Energía, incluida la potestad sancionadora, en relación con las instalaciones de producción, distribución y transporte de energía dentro de su territorio, cuando su aprovechamiento no afecte a otro territorio y cuando su transporte no salga del territorio de la Comunidad de Castilla y León.

2. En todo caso la explotación del sistema de producción y transporte de energía eléctrica se ajustará a las instrucciones del Ministerio de Industria y Energía cuando dicha producción y transporte estén integrados en la red peninsular.

3. Fijada la participación de Castilla y León en los fondos asignados al Plan Nacional de Electrificación Rural, la aprobación y ejecución de los planes de obras de electrificación rural en Castilla y León serán competencia de la Comunidad Autónoma.

4. La Comunidad de Castilla y León informará preceptivamente los expedientes para la aplicación de la Ley de Conservación de la Energía a instalaciones que radiquen en el territorio de la Comunidad Autónoma.

III. Minería.

1. La Comunidad de Castilla y León asumirá las funciones y servicios que actualmente ejerce el MINER en materia de aguas minerales y termales dentro del territorio de la Comunidad y de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía.

2. Con sujeción a las bases del régimen minero, la Comunidad de Castilla y León asumirá las funciones y servicios que actualmente ejerce el Ministerio de Industria y Energía en Castilla y León en relación con:

- a) Autorización de aprovechamiento de los recursos de la sección A, de la Ley 22/1973, de 21 de julio.
- b) Autorización de aprovechamiento de los yacimientos de origen no natural y de las estructuras subterráneas de la sección B, de la Ley citada, salvo las que se destinen a almacenamiento de productos energéticos.
- c) Otorgamiento de los permisos de exploración, de investigación y de concesiones de explotación de recursos de la sección C de la repetida Ley de 21 de julio de 1973, y de la sección D establecida en la Ley 54/1980, de 5 de noviembre, solicitados en terrenos situados dentro de su territorio.
- d) Atribuciones relativas a la autorización, inspección y vigilancia de los trabajos de exploración, investigación, explotación y beneficio de minerales, arranque de rocas en minería y obra civil mediante la utilización de cualquier técnica y facultades técnicas correspondientes. Igualmente la potestad sancionadora y declaración de caducidad.

Permanecerán en el Ministerio de Industria y Energía las siguientes funciones que tiene legalmente atribuidas y realizan los servicios que se citan:

- a) Proponer, promover o, en su caso, promulgar la normativa industrial.
- b) Promover las bases del régimen minero y energético y desarrollar las funciones que las mismas encomiendan a la Administración del Estado.
- c) Normalización y homologación de bienes y productos industriales.
- d) Inspecciones y certificaciones relacionadas con el transporte de mercancías peligrosas.
- e) Ejecutar las competencias del Estado que no corresponden al Ministerio de Defensa y del Interior en relación con las industrias de fabricación de armas o de explosivos y las que normalmente fabriquen material de guerra, así como elementos o productos específicos de la defensa.
- f) Autorizar los contratos de transferencia de tecnología extranjera sin perjuicio de que la Comunidad de Castilla y León emita informe en los contratos relativos a industrias instaladas en su territorio.
- g) Las autorizaciones previstas en el artículo 15 del Real Decreto-ley 8/1983, de 30 de noviembre.

D) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Castilla y León los bienes, derechos y obligaciones que se recogen en el inventario establecido en la relación adjunta número 1.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

E) Personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan.

1. El personal adscrito a los servicios e instituciones traspasadas y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2 pasará a depender de la Comunidad Autónoma en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Industria y Energía se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

F) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

En la relación adjunta número 2 se detallan los puestos de trabajo vacantes con indicación de su nivel orgánico, dotación presupuestaria y demás circunstancias que en dicha relación se especifican.

G) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. El coste efectivo que según el presupuesto de gastos para 1983 corresponde a los servicios traspasados por el presente Real Decreto a la Comunidad se eleva, con carácter definitivo, a 263.793.399 pesetas, según figura en la relación número 3.1. En esa cifra han sido deducidos los importes de ingresos afectados a ese servicio.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio 1984 comprenderán las siguientes dotaciones presupuestarias que para cobertura del coste efectivo se detalla en la relación 3.2.

3. Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los tributos del Estado, se financiarán mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

Créditos en pesetas de 1981

A) Costes brutos:	
Gastos de personal	315.480.417
Gastos de funcionamiento	39.544.282
Inversiones para conservación, mejora y sustitución	20.838.000
	<hr/>
	375.862.699
B) A deducir:	
Recaudación anual por tasas	111.869.300
Financiación neta	263.793.399

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio a que se refiere el apartado anterior respecto a la financiación de los servicios transferidos serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

H) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados (cuyo inventario se detalla en la relación adjunta número 4) y la resolución de aquellos que se hallen en tramitación se realizará en el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Consejo de Ministros y la resolución de aquellos que se hallen en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Real Decreto 1956/1982, de 29 de junio.

I) Fecha de efectividad de las transferencias.

Las transferencias de competencias y los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1984.

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid a 28 de diciembre de 1984.—Los Secretarios de la Comisión Mixta.

ANEXO II

Materia o competencia	Disposiciones afectadas	Materia o competencia	Disposiciones afectadas
Industria	Decreto 1775/1987, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias. Real Decreto 2135/1980, de 26 de septiembre, sobre liberalización industrial. Ley 38/1972, de 22 de diciembre, sobre protección del ambiente atmosférico. Decreto 833/1975, de 6 de febrero, que desarrolla la Ley anterior. Orden de 30 de junio de 1966. Reglamento de aparatos elevadores. Orden de 23 de mayo de 1977. Reglamento de aparatos elevadores para obras. Real Decreto 3099/1977, de 5 de septiembre. Reglamento de seguridad para plantas e instalaciones frigoríficas. Real Decreto 1244/1979, de 4 de abril, y en lo que resulte afectado. Decreto 2443/1969, de 16 de agosto. Reglamento de recipientes a presión. Real Decreto 668/1980, de 3 de febrero. Almacenamientos de productos químicos. Real Decreto 1618/1980, de 4 de julio. Reglamento de instalaciones de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria.	Energía	Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas. Decreto 2619/1966, de 20 de octubre. Reglamento de la Ley anterior. Decreto 2617/1966, de 20 de octubre. Normas para otorgamiento de autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas. Decreto de 12 de marzo de 1954, de verificación eléctrica y regularidad en el suministro de energía. Decreto 2413/1973, de 20 de septiembre. Reglamento electrotécnico para baja tensión. Decreto 2913/1973, de 26 de octubre. Reglamento general del servicio público de gases combustibles. Ordenes de 7 de agosto de 1969 y 30 de diciembre de 1971. Instalaciones distribuidoras de GLP. Orden de 29 de marzo de 1974. Normas básicas para instalaciones de gas en edificios habitados. Ley 22/1973, de 21 de julio, reguladora de minas. Ley 54/1980, de 5 de noviembre, que modifica la anterior. Decreto de 23 de agosto de 1934. Reglamento de policía minera y metalúrgica. Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto. Reglamento General para el régimen de la minería.
		Minas	

ANEXO III

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, BIENECIOS Y DEDICACIONES DEL ESTADO ASIGNADOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRANSFIRAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN . . .

1. TIENDES.

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²			Observaciones
			Cédula	Compat.	Total	
Dirección Prov. del Ministerio de Industria y Energía.	Avila.- c/ Circuito San Pedro, 4	Arrendamiento	470	==	470	Se reserva el uso para la Dirección Provincial, 30 m ² .
" "	Burgos.- c/ Madrid, 22	Arrendamiento	464	==	464	Se reserva el uso para la Dirección Provincial, 30 m ² .
" "	Ledn.- Plz. Santa Ana, 37	Arrendamiento	1.253	==	1.253	Se reserva el uso para la Dirección Provincial, 60 m ² .
Laboratorio	Ledn.- c/ Particular Remoso, 1	Arrendamiento	94,50	==	94,50	
" "	Ledn.- c/ La Iglesia, 4 (La Noble)	Arrendamiento	69	==	69	
Dirección Prov. del Ministerio de Industria y Energía.	Palencia.- Plz. San Lázaro, 1	Arrendamiento	143	==	143	Se reserva el uso para la Dirección Provincial, 20 m ² .
" "	Palencia.- Avd. modesto Lafuente, 8	Arrendamiento	119	==	119	
" "	Salamanca.- c/ Villar y Macías, 1	Arrendamiento	298,25	==	298,25	Se reserva el uso para la Dirección Provincial, 40 m ² .
" "	Salamanca.- c/ Padre Cónar, 23	Arrendamiento	280	==	280	
" "	Segovia.- c/ José Zorrilla, 58	Arrendamiento	448,95	==	448,95	Se reserva el uso para la Dirección Provincial, 34 m ² .
" "	Soria.- c/ Los Lirios, 1	Propiedad del Estado, Edificio Administrativo, Servicios Múltiples	843	==	843	Se reserva el uso para la Dirección Provincial, 20 m ² .
" "	Valladolid.- c/ José Luis Arrese, s/n	Propiedad del Estado, Edificio Administrativo, Servicios Múltiples	52	==	52	Se reserva el uso para la Dirección Provincial, 35 m ² .
" "	Zaragoza.- c/ Ramón Tuesta s/n	Propiedad del Estado, Edificio Administrativo, Servicios Múltiples	550	==	550	Se reserva el uso para la Dirección Provincial, 35 m ² .

ANEXO IV

PROVINCIA DE AVILA.-

FUNCIONARIOS Y/O CONTRATADOS A TRANSFERIR

APELLIDOS Y NOMBRES	CORPO O ESCALA A QUE PERTENECE	Nº N. P.	SITUACION ALTERNVA.	PUESTO DE TRABAJO QUE DESEMPEÑA	DISTRIBUCIONES		TOTAL NETO DEDUCCIONES	CUOTA PATRONAL
					INDICIAS	COMPENSACIONES		
GOZALO YAQUERO, Feliciano	Ing. Minas	A03IN709	Exc. Repec.		1.251.264,--	703.864,--	2.035.128,--	
DE LA ORDEN CHOCANO, Eduardo	Ing. Téc. Minas	A04IN62	Activo		942.800,--	365.556,--	1.308.356,--	
GUERRA VIZADO, Paula	C. D. Administrat.	A02P01688	Com. Serv. Nº Justici.		747.652,--	210.368,--	978.240,--	
LUNDEBRAS SANCIBZ, Eugenia	"	A02P01690	Com. Serv. Nº Hacienda		765.884,--	210.368,--	996.272,--	
CABANES CORDERO, Model Mar	C. D. Auxiliar	A03AV35309	Activo	Nivel 6	515.508,--	219.756,--	735.264,--	
VELAZO SANCIBZ, Victoria	"	A03AV35324	"	"	515.508,--	219.756,--	735.264,--	
MARTIN FERNANDEZ, Raquel	"	A03AV35375	"	"	515.508,--	219.756,--	735.264,--	
VILLACIAYO MARTIN, Felipe	C. D. Subalterno	A03AV36054	"	"	636.830,--	279.698,--	916.506,--	
ALONSO NIETO, Manuel	Téc. Acond. AIS	T06AV02A2487	"	"	1.166.144,--	335.160,--	1.501.304,--	420.365,--

Salamanca 22

PROVINCIA DE SALAMANCA

FUNCIONARIOS Y/O CONTRATADOS A TIEMPO PARCIAL

APellidos y Nombre	Categoría Profesional	Gr. P. P.	Situación Actual	Reserva de Empleo	Reservaciones	Reservaciones Complementarias	Total Reservaciones	Cuota Patronal
ALONSO GONZALEZ, Rafael Adolfo	Auxiliar Administrativo	1670526	Activo	S/O	398.954	0	398.954	1.344.334
ALONSO GONZALEZ, Teodoro	Auxiliar Administrativo	1670527	Activo	S/O	1.081.220	0	1.081.220	2.264.572
ALONSO GONZALEZ, Teodoro	Auxiliar Administrativo	1670528	Activo	S/O	576.264	0	576.264	2.044.528
ALONSO GONZALEZ, Teodoro	Auxiliar Administrativo	1670529	Activo	S/O	365.556	0	365.556	1.398.334
ALONSO GONZALEZ, Teodoro	Auxiliar Administrativo	1670530	Activo	S/O	229.188	0	229.188	922.944
ALONSO GONZALEZ, Teodoro	Auxiliar Administrativo	1670531	Activo	S/O	729.860	0	729.860	999.008
ALONSO GONZALEZ, Teodoro	Auxiliar Administrativo	1670532	Activo	S/O	584.948	0	584.948	804.704
ALONSO GONZALEZ, Teodoro	Auxiliar Administrativo	1670533	Activo	S/O	237.636	0	237.636	590.584
ALONSO GONZALEZ, Teodoro	Auxiliar Administrativo	1670534	Activo	S/O	838.996	0	838.996	1.098.184
ALONSO GONZALEZ, Teodoro	Auxiliar Administrativo	1670535	Activo	S/O	711.172	0	711.172	1.296.704

FUNCIONARIOS Y/O CONTRATADOS A TIEMPO PARCIAL

Puesto de Trabajo	Categoría o Escala	Reservaciones	Reservaciones Complementarias	Total Reservaciones	Cuota Patronal
S/N	Administrativo	643.692	230.388	874.080	

(1) RESERVAS SIN TENDENCIA DE QUEDA

RELACION NUMERAL DE PERSONAL LABORAL

Apellido y Nombre	Gr. P. P.	Categoría Profesional	Reservaciones	Reservaciones Complementarias	Total Reservaciones	Cuota Patronal
ALONSO GONZALEZ, Teodoro	1670526	Auxiliar Administrativo	398.954	0	398.954	1.344.334
ALONSO GONZALEZ, Teodoro	1670527	Auxiliar Administrativo	1.081.220	0	1.081.220	2.264.572
ALONSO GONZALEZ, Teodoro	1670528	Auxiliar Administrativo	576.264	0	576.264	2.044.528
ALONSO GONZALEZ, Teodoro	1670529	Auxiliar Administrativo	365.556	0	365.556	1.398.334
ALONSO GONZALEZ, Teodoro	1670530	Auxiliar Administrativo	229.188	0	229.188	922.944
ALONSO GONZALEZ, Teodoro	1670531	Auxiliar Administrativo	729.860	0	729.860	999.008
ALONSO GONZALEZ, Teodoro	1670532	Auxiliar Administrativo	584.948	0	584.948	804.704
ALONSO GONZALEZ, Teodoro	1670533	Auxiliar Administrativo	237.636	0	237.636	590.584
ALONSO GONZALEZ, Teodoro	1670534	Auxiliar Administrativo	838.996	0	838.996	1.098.184
ALONSO GONZALEZ, Teodoro	1670535	Auxiliar Administrativo	711.172	0	711.172	1.296.704

RELACION NUMERAL DE PERSONAL LABORAL

Apellido y Nombre	Gr. P. P.	Categoría Profesional	Reservaciones	Reservaciones Complementarias	Total Reservaciones	Cuota Patronal
BORGES BORGES, Rafael	1670536	Auxiliar Administrativo	334.178	38.796	372.974	135.099
BORGES BORGES, Rafael	1670537	Auxiliar Administrativo	748.208	126.960	875.168	315.060
BORGES BORGES, Rafael	1670538	Auxiliar Administrativo	748.208	126.960	875.168	315.060
BORGES BORGES, Rafael	1670539	Auxiliar Administrativo	748.208	126.960	875.168	315.060
BORGES BORGES, Rafael	1670540	Auxiliar Administrativo	748.208	126.960	875.168	315.060
BORGES BORGES, Rafael	1670541	Auxiliar Administrativo	573.296	55.764	629.060	226.162
BORGES BORGES, Rafael	1670542	Auxiliar Administrativo	573.296	55.764	629.060	226.162
BORGES BORGES, Rafael	1670543	Auxiliar Administrativo	573.296	55.764	629.060	226.162

FUNCIONARIOS Y/O CONTRATADOS A TIEMPO PARCIAL

Puesto de Trabajo	Categoría o Escala	Reservaciones	Reservaciones Complementarias	Total Reservaciones	Cuota Patronal
S/N	Administrativo	334.178	38.796	372.974	

(1) SIN TENDENCIA DE QUEDA

PROVINCIA DE SALAMANCA

FUNCIONARIOS Y/O CONTRATADOS A TIEMPO PARCIAL

Apellido y Nombre	Categoría o Escala	Gr. P. P.	Situación Actual	Reserva de Empleo	Reservaciones	Reservaciones Complementarias	Total Reservaciones	Cuota Patronal
ALONSO GONZALEZ, Rafael	Auxiliar Administrativo	1670536	Activo	S/O	334.178	38.796	372.974	135.099
ALONSO GONZALEZ, Rafael	Auxiliar Administrativo	1670537	Activo	S/O	748.208	126.960	875.168	315.060
ALONSO GONZALEZ, Rafael	Auxiliar Administrativo	1670538	Activo	S/O	748.208	126.960	875.168	315.060
ALONSO GONZALEZ, Rafael	Auxiliar Administrativo	1670539	Activo	S/O	748.208	126.960	875.168	315.060
ALONSO GONZALEZ, Rafael	Auxiliar Administrativo	1670540	Activo	S/O	748.208	126.960	875.168	315.060
ALONSO GONZALEZ, Rafael	Auxiliar Administrativo	1670541	Activo	S/O	573.296	55.764	629.060	226.162
ALONSO GONZALEZ, Rafael	Auxiliar Administrativo	1670542	Activo	S/O	573.296	55.764	629.060	226.162
ALONSO GONZALEZ, Rafael	Auxiliar Administrativo	1670543	Activo	S/O	573.296	55.764	629.060	226.162

FUNCIONARIOS Y/O CONTRATADOS A TIEMPO PARCIAL

Puesto de Trabajo	Categoría o Escala	Reservaciones	Reservaciones Complementarias	Total Reservaciones	Cuota Patronal
S/N	Administrativo	334.178	38.796	372.974	
S/N	Subalterno	490.340	230.388	720.728	

(1) SIN TENDENCIA DE QUEDA

RELACION NUMEROS DE FOLIOS DE FOLIO

NUMEROS DE FOLIO

P. R. O. V. I. N. C. I. A. D. E. L. I. C. O. S.

FUNCIONARIOS Y/O CONTRATADOS A TRANSFERIR

APellidos y Nombres	Cuadro o Escala a que pertenece	Nº R. F.	Situación de trabajo que se desea	Reintegraciones básicas	Reintegraciones complementarias	Total reintegraciones	Cuota patronal
JUVANES-ALFONSO GONZALEZ, Manuel	Ing. Minas	A0319544	S/C	1.522.864.-	576.884.-	1.959.868.-	408.008.-
VARELA-RODRIGO, Daniel	"	A0319283	"	1.512.384.-	816.724.-	2.359.068.-	272.074.-
JOSÉ CIMA, Armando	"	A0319308	"	1.472.764.-	576.264.-	2.049.028.-	337.216.-
LOPEZ DE OCHOAQUIA ZALDO, Francisco	"	A0319458	"	1.434.884.-	576.264.-	2.011.148.-	492.206.-
GARCIA FERNANDEZ, Elías	"	A0319123	"	1.164.404.-	1.168.164.-	2.332.568.-	399.971.-
BEUTIAZU CORNEJA, Luis	Ing. Elec. Minas	A0319048	"	1.342.054.-	365.556.-	1.707.610.-	146.305.-
FERNANDEZ FERNANDEZ, Luis	"	A0319863	"	1.314.090.-	365.556.-	1.679.646.-	134.706.-
MARTINEZ GUEVAS, Mateo	"	A0319115	"	1.077.170.-	365.556.-	1.442.726.-	282.386.-
REYES ALVAREZ, David	"	A0319110	"	1.202.298.-	365.556.-	1.567.854.-	434.700.-
GONZALEZ TOVA, Ricardo	"	A0319120	"	1.028.278.-	365.556.-	1.393.834.-	315.060.-
SANCHEZ ABALDO, Félix	"	A0319166	"	1.104.852.-	365.556.-	1.470.408.-	315.060.-
GONZALEZ FRIEZ, José Ant.	"	A0319118	"	1.032.778.-	365.556.-	1.398.334.-	226.462.-

FUNCIONARIOS Y/O CONTRATADOS A TRANSFERIR

APellidos y Nombres	Cuadro o Escala a que pertenece	Nº R. F.	Situación de trabajo que se desea	Reintegraciones básicas	Reintegraciones complementarias	Total reintegraciones	Cuota patronal
FERNANDEZ FERNANDEZ, Aurelio	C.O. Administr.	A02995130	Activo	919.156.-	241.308.-	1.160.464.-	237.019.-
REY GONZALEZ, Julio	"	A0299805	"	838.012.-	230.388.-	1.068.400.-	226.462.-
CORDERO RODRIGUEZ, Ana María	"	A02991064	"	756.868.-	390.508.-	1.147.376.-	237.019.-
SERRANO LOZANO, Manuel	"	A02991217	"	693.756.-	230.388.-	924.144.-	237.019.-
CORDERO ALFARO, José Luis	"	A02991264	"	693.756.-	230.388.-	924.144.-	237.019.-
PEREZ SOTO, José	"	A03991795	"	584.948.-	219.756.-	804.704.-	237.019.-
GONZALEZ JO, Rosa María	"	A03992062	"	584.948.-	219.756.-	804.704.-	237.019.-
GONZALEZ REZ, M. del Pilar	"	A03992704	"	584.948.-	219.756.-	804.704.-	237.019.-
BLANCO DE LA INGENIERIA, Teresa	"	A03992916	"	584.948.-	219.756.-	804.704.-	237.019.-
MARCELO GUEZAS, Isabel	"	A03992961	"	584.948.-	219.756.-	804.704.-	237.019.-
ARABAZO GONZALEZ, M. Cruz	"	A03993038	"	548.884.-	219.756.-	768.640.-	237.019.-
GUSTAVO CORDERO, Julia	Subalterno	A04991427	"	225.120.-	312.948.-	538.068.-	237.019.-
FRIEZ FRIEZ, Francisco	Administrativo	T039911950	"	785.400.-	230.388.-	1.015.788.-	237.019.-

FUNCIONARIOS Y/O CONTRATADOS A TRANSFERIR

APellidos y Nombres	Cuadro o Escala a que pertenece	Nº R. F.	Situación de trabajo que se desea	Reintegraciones básicas	Reintegraciones complementarias	Total reintegraciones	Cuota patronal
PEREZ FRIEZ, José Ant.	Ing. Minas	A0319544	Activo	1.522.864.-	576.884.-	1.959.868.-	408.008.-
VARELA-RODRIGO, Daniel	"	A0319283	"	1.512.384.-	816.724.-	2.359.068.-	272.074.-
JOSÉ CIMA, Armando	"	A0319308	"	1.472.764.-	576.264.-	2.049.028.-	337.216.-
LOPEZ DE OCHOAQUIA ZALDO, Francisco	"	A0319458	"	1.434.884.-	576.264.-	2.011.148.-	492.206.-
GARCIA FERNANDEZ, Elías	"	A0319123	"	1.164.404.-	1.168.164.-	2.332.568.-	399.971.-
BEUTIAZU CORNEJA, Luis	Ing. Elec. Minas	A0319048	"	1.342.054.-	365.556.-	1.707.610.-	146.305.-
FERNANDEZ FERNANDEZ, Luis	"	A0319863	"	1.314.090.-	365.556.-	1.679.646.-	134.706.-
MARTINEZ GUEVAS, Mateo	"	A0319115	"	1.077.170.-	365.556.-	1.442.726.-	282.386.-
REYES ALVAREZ, David	"	A0319110	"	1.202.298.-	365.556.-	1.567.854.-	434.700.-
GONZALEZ TOVA, Ricardo	"	A0319120	"	1.028.278.-	365.556.-	1.393.834.-	315.060.-
SANCHEZ ABALDO, Félix	"	A0319166	"	1.104.852.-	365.556.-	1.470.408.-	315.060.-
GONZALEZ FRIEZ, José Ant.	"	A0319118	"	1.032.778.-	365.556.-	1.398.334.-	226.462.-

(1) BASTOS SIN GRUPO DE TRABAJOS

APellidos y Nombres	Cuadro o Escala a que pertenece	Nº R. F.	Situación de trabajo que se desea	Reintegraciones básicas	Reintegraciones complementarias	Total reintegraciones	Cuota patronal
ACERIS FERNANDEZ, Soledad	Ing. Minas	A0319126	Activo	1.342.054.-	365.556.-	1.707.610.-	146.305.-
CANABERO DIEZ, M. Luisa	"	A0319218	"	1.472.764.-	576.264.-	2.049.028.-	337.216.-
DEZ REPULLA, Ana I.	"	A0319143	"	1.434.884.-	576.264.-	2.011.148.-	492.206.-
DEZ MUÑOZ, Guadalupe	"	A0319169	"	1.164.404.-	1.168.164.-	2.332.568.-	399.971.-
FERNANDEZ FRIEZ, Angelita	"	A0319184	"	1.164.404.-	1.168.164.-	2.332.568.-	399.971.-
FERRERAS VARELA, Manuela	"	A0319126	"	1.342.054.-	365.556.-	1.707.610.-	146.305.-
GONZALEZ PASCUAL, Rosa (f)	"	A0319218	"	1.472.764.-	576.264.-	2.049.028.-	337.216.-
LOPEZ VALLE, Peregrino	"	A0319143	"	1.434.884.-	576.264.-	2.011.148.-	492.206.-
MORIS BLANCO, Jada del	"	A0319169	"	1.164.404.-	1.168.164.-	2.332.568.-	399.971.-
ALIAS ROBLES, José Luis	"	A0319184	"	1.164.404.-	1.168.164.-	2.332.568.-	399.971.-
DEZ FERNANDEZ, José R.	"	A0319126	"	1.342.054.-	365.556.-	1.707.610.-	146.305.-
GARCIA FERNANDEZ, Francisco	"	A0319218	"	1.472.764.-	576.264.-	2.049.028.-	337.216.-
VERA VALDEZ, José A.	"	A0319143	"	1.434.884.-	576.264.-	2.011.148.-	492.206.-
CORDERO RODRIGUEZ, Fernando	"	A0319169	"	1.164.404.-	1.168.164.-	2.332.568.-	399.971.-
GUSTAVO FERNANDEZ, Alejandro	"	A0319184	"	1.164.404.-	1.168.164.-	2.332.568.-	399.971.-
GUTIERREZ FERNANDEZ, Juan A.	"	A0319126	"	1.342.054.-	365.556.-	1.707.610.-	146.305.-
GONZALEZ FERNANDEZ, Juan José	"	A0319218	"	1.472.764.-	576.264.-	2.049.028.-	337.216.-
LOPEZ LOMA, Roberto	"	A0319143	"	1.434.884.-	576.264.-	2.011.148.-	492.206.-

Relación 28 2.

P. R. O. V. I. N. C. I. A. D. E. L. I. C. O. S.

FUNCIONARIOS Y/O CONTRATADOS A TRANSFERIR

APellidos y Nombres	Cuadro o Escala a que pertenece	Nº R. F.	Situación de trabajo que se desea	Reintegraciones básicas	Reintegraciones complementarias	Total reintegraciones	Cuota patronal
RAUPELOZ LATORRE, Alfonso	Ing. Elec. Ind.	A0319137	Activo	1.295.670.-	367.044.-	1.662.714.-	237.019.-
REY ARBES, Salvador	Ind. Minas	A0319148	"	1.088.220.-	365.956.-	1.454.176.-	237.019.-
ZALDIVAR RAMOS, José Miguel	Ing. Elec. Minas	A0319137	"	881.322.-	365.956.-	1.247.278.-	237.019.-
BLANCO MATEO, Carmen	C.O. Administr.	A03991071	"	865.060.-	230.388.-	1.095.448.-	237.019.-
FRIEZ GONZALEZ, M. Dolores	C.O. Auxiliar	A03991947	"	545.908.-	219.756.-	765.664.-	237.019.-
SANCHEZ CORDERO, M. Paloma	"	A0399162	"	584.948.-	230.676.-	815.624.-	237.019.-
GARCIA SAN JOSE, Mónica	Administrativo	T039910327	"	973.692.-	830.368.-	1.804.060.-	337.019.-

FUNCIONARIOS Y/O CONTRATADOS A TRANSFERIR

APellidos y Nombres	Cuadro o Escala a que pertenece	Nº R. F.	Situación de trabajo que se desea	Reintegraciones básicas	Reintegraciones complementarias	Total reintegraciones	Cuota patronal
RAUPELOZ LATORRE, Alfonso	Ing. Elec. Ind.	A0319137	Activo	1.295.670.-	367.044.-	1.662.714.-	237.019.-
REY ARBES, Salvador	Ind. Minas	A0319148	"	1.088.220.-	365.956.-	1.454.176.-	237.019.-
ZALDIVAR RAMOS, José Miguel	Ing. Elec. Minas	A0319137	"	881.322.-	365.956.-	1.247.278.-	237.019.-
BLANCO MATEO, Carmen	C.O. Administr.	A03991071	"	865.060.-	230.388.-	1.095.448.-	237.019.-
FRIEZ GONZALEZ, M. Dolores	C.O. Auxiliar	A03991947	"	545.908.-	219.756.-	765.664.-	237.019.-
SANCHEZ CORDERO, M. Paloma	"	A0399162	"	584.948.-	230.676.-	815.624.-	237.019.-
GARCIA SAN JOSE, Mónica	Administrativo	T039910327	"	973.692.-	830.368.-	1.804.060.-	337.019.-

(1) BASTOS SIN GRUPO DE TRABAJOS

Madrid 24.2.

PROVINCIA DE SORIA

FUNCIONARIOS Y/O COMPLEMENTOS A TRANSFERIR

APELLIDOS Y NOMBRES	CUERPO O ESCALA A QUE PERTENECE	N.º R. P.	SITUACION LABORAL	PUESTO DE TRABAJO QUE REPRESENTA	RETRIBUCIONES BASICAS	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	TOTAL RETRIBUCIONES	CUOTA PATRONAL
DOMESTICUS DE LA OROSA, José	Ing. Tfo. Ind.	A037079	Activo	Jefe Secc. 2	1.069.242.-	361.044.-	1.430.286.-	
DELO-ORDÓÑEZ Y SANCHEZ, Rafael	Ing. Minas	A037093	"	Jefe Secc. 2	1.197.784.-	734.664.-	1.932.448.-	
GARCIA GONZALEZ, José Luis	Ing. Tfo. Minas	A037091	"	"	873.222.-	365.556.-	1.238.778.-	
SANZ ABASCOS, Gloria	C. G. Auxiliar	A037092	"	"	548.884.-	219.756.-	768.640.-	
GARCIA MURCELO, Joaquina	"	A037094	"	Nivel 8	544.948.-	244.596.-	800.544.-	
TURISO MACHO, Joaquina	"	A037095	"	Nivel 6	566.916.-	219.756.-	786.672.-	
IBARRA MADO, M. Pilar	"	A037093	"	Nivel 6	548.884.-	219.756.-	768.640.-	
URIBE GILTY, M. José	"	A037097	"	Nivel 6	566.916.-	219.756.-	786.672.-	

FUNCIONARIOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRANSFIRAN - FUNCIONARIOS

PUESTO DE TRABAJO	CUERPO O ESCALA	RETRIBUCIONES BASICAS (1)	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	TOTAL RETRIBUCIONES	CUOTA PATRONAL
5/5	Administrativo	603.692.-	230.388.-	834.080.-	

(1) BASICAS SIN PRETENCIONES NI GRADO.

RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

APELLIDOS Y NOMBRES	N.º R. P.	CATEGORIA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES BASICAS	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	TOTAL RETRIBUCIONES	CUOTA PATRONAL
JACINTA LA FLORES, Bernabé (3 jornales)	A037102	Administrativo	544.948.-	244.596.-	800.544.-	166.501.-

Madrid 24.2.

PROVINCIA DE VALLADOLID

FUNCIONARIOS Y/O COMPLEMENTOS A TRANSFERIR

APELLIDOS Y NOMBRES	CUERPO O ESCALA A QUE PERTENECE	N.º R. P.	SITUACION LABORAL	PUESTO DE TRABAJO QUE REPRESENTA	RETRIBUCIONES BASICAS	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	TOTAL RETRIBUCIONES	CUOTA PATRONAL
FERRAZ GARCIA, Ricardo del	Ing. Industrial	A037095	Activo	Jefe Secc. 4	1.132.704.-	933.140.-	2.077.844.-	
FERRAZ GARCIA, Dolores	"	A037041	"	S/C	1.242.864.-	631.732.-	1.894.596.-	
VILLANOS ANDRES, José	Ing. Minas	A037043	"	Jefe Secc. 2	1.451.312.-	853.244.-	2.296.556.-	
SANJOS GILMER, Rigoberto de las	Ing. Tfo. Minas	A037046	"	S/C	1.077.176.-	367.536.-	1.442.766.-	
FERRAZ SANJUAN, Félix del	C. G. Auxiliar	A037020	"	Nivel 8	919.256.-	241.368.-	1.160.444.-	
FERRAZ MARCHES, Victoria	"	A037079	"	Nivel 14	141.852.-	350.508.-	1.099.360.-	
VILLANOS MADO, Bernabé	"	A037023	"	"	741.590.-	230.388.-	971.908.-	
CORRAL BUSTILLO, Ana M.	"	A037078	"	"	747.852.-	230.388.-	978.240.-	
COMES MACHO, José Luis T.	C. G. Auxiliar	A037021	"	"	593.048.-	219.756.-	812.804.-	
FERRAZ MOLINA, Rosa M.	Auxiliar AIS	F037022	"	"	584.948.-	219.756.-	804.704.-	229.318.-

FUNCIONARIOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRANSFIRAN - FUNCIONARIOS

PUESTO DE TRABAJO	CUERPO O ESCALA	RETRIBUCIONES BASICAS (1)	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	TOTAL RETRIBUCIONES	CUOTA PATRONAL
6/5	Ingeniero de Minas	932.544.-	576.264.-	1.508.808.-	
6/5	Minero de Carbón	932.544.-	309.200.-	1.241.744.-	
6/5	C. G. Auxiliar	515.508.-	219.756.-	734.264.-	

(1) BASICAS SIN PRETENCIONES NI GRADO.

RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

APELLIDOS Y NOMBRES	N.º R. P.	CATEGORIA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES BASICAS	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	TOTAL RETRIBUCIONES	CUOTA PATRONAL
MORERO MEDERO, Mariano	A037092	Mozo ITV	573.298.-	55.764.-	629.062.-	226.462.-
MARTIN VAQUERO, Angel C.	A037068	Mecánico ITV	748.208.-	126.960.-	875.168.-	315.060.-
ABRA DE LA PUENTE, Luis A.	A037067	"	748.208.-	126.960.-	875.168.-	315.060.-
FERRAZ GONZALEZ, Victoria	A037069	Mozo ITV	573.298.-	55.764.-	629.062.-	226.462.-

RELACION GENERAL DE PERSONAL LABORAL

APellidos y Nombres	N.º R.º P.	Categoría Profesional	Reintegraciones Básicas	Reintegraciones Complementarias	Total Reintegraciones	Cuota Patronal
2420 LOPEZ, Paulina (s. form.)	1671896	Uapiladora	362,022.-	27,882.-	389,904.-	240,005.-

RELACION I

3.1.- VALORACION INTERVENIENTE DEL COSTO EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE INDUSTRIA, ENERGIA Y AGUAS QUE SE PRESTAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON, CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE 1984.

Concepto	Cuentas Reintegradas	Costos Reintegrados	Costos Reintegrados	Total
CAPITULO I				
SECCION 1.- INDUSTRIA Y ENERGIA				
20.01.11	30.949.578			
20.01.12	6.460.118			
20.01.13	31.230.330			
20.01.14	4.474.504			
SECCION 2.- TRANSPORTES				
20.01.11	2.377.429			
20.01.12	1.171.802			
20.01.13	3.144.976			
20.01.14	8.700.813			
20.01.15	7.462.137			
20.01.16	8.524.855			
20.01.17	342.744			
20.01.18	31.474.460			
SECCION 3.- SERVICIOS				
20.01.11	3.260.097			
20.01.12	5.124.170			
20.01.13	1.846.449			
20.01.14	3.659.460			
20.01.15	321.407			
20.01.16	6.701.069			
20.01.17	6.701.069			
20.01.18	20.174.549			
SECCION 4.- SERVICIOS DE SERVICIO GENERAL				
20.06.01	3.470.110			
20.06.02	2.231.460			
20.06.03	1.918.207			
20.06.04	1.118.400			
TOTAL		41.720.719	8.664.610	50.385.329

TOTAL SERVICIOS 371.662.000
TOTAL SERVICIOS 371.662.000

CADA SERVICIO 20.791.809

3.2.- ESTIMACION Y RECARGO PARA FINANCIAR LOS SERVICIOS DE INDUSTRIA, ENERGIA Y AGUAS QUE SE PRESTAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON, CON LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE 1984.

Concepto	Reintegraciones	Reintegraciones	Total Reintegraciones	Cuota Patronal
CAPITULO I				
SECCION 1.- INDUSTRIA Y ENERGIA				
20.01.11	4.057.681			
20.01.12	6.659.874			
20.01.13	4.827.895			
20.01.14	4.401.052			
20.01.15	4.913.003			
20.01.16	4.131.326			
20.01.17	4.131.326			
20.01.18	21.721.672			
SECCION 2.- TRANSPORTES				
20.01.11	2.377.429			
20.01.12	1.171.802			
20.01.13	3.144.976			
20.01.14	8.700.813			
20.01.15	7.462.137			
20.01.16	8.524.855			
20.01.17	342.744			
20.01.18	31.474.460			
SECCION 3.- SERVICIOS				
20.01.11	3.260.097			
20.01.12	5.124.170			
20.01.13	1.846.449			
20.01.14	3.659.460			
20.01.15	321.407			
20.01.16	6.701.069			
20.01.17	6.701.069			
20.01.18	20.174.549			
SECCION 4.- SERVICIOS DE SERVICIO GENERAL				
20.06.01	3.470.110			
20.06.02	2.231.460			
20.06.03	1.918.207			
20.06.04	1.118.400			
TOTAL	371.662.000	27.882.000	400.544.000	240.005.000

TOTAL SERVICIOS 371.662.000
TOTAL SERVICIOS 371.662.000

Boletín nº 2.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

FUNCIONARIOS Y/O CONTRATADOS A TRANSFERIR

Apellidos y Nombres	N.º R.º P.	Situación Actual	Puesto de Destino	Reintegraciones Básicas	Reintegraciones Complementarias	Total Reintegraciones	Cuota Patronal
XABARRIA ROJAS, José Alfonso	ACC18276	Activo	S/C	996.711.-	367.044.-	1.363.755.-	870.074.-
MARTINEZ PALANCA, José M.	ACC18726	"	Jefe Sec. 2ª	1.164.404.-	794.664.-	1.959.068.-	1.218.000.-
VALDE SANCHEZ-AQUILLIA, Luis	ACC18126	"	S/C	1.094.653.-	369.556.-	1.464.211.-	908.284.-
MARTIN FRESVALLO, Miguel A.	ACC183005	"	Nivel 6	566.916.-	219.756.-	786.672.-	469.106.-
ANTONIAZ MAZO, Rosa M.	ACC182228	"	Nivel 7	584.946.-	234.276.-	819.224.-	498.000.-
RAMOS LLANO, José Mariano	ACC18091126	"	Nivel 20	1.269.340.-	493.476.-	1.762.816.-	1.074.000.-
SOTO MARTIN, Miguel	ACC18091120	"	Nivel 14	1.486.204.-	460.680.-	1.946.884.-	1.184.000.-

RELACION GENERAL DE PERSONAL LABORAL

Apellidos y Nombres	N.º R.º P.	Categoría Profesional	Reintegraciones Básicas	Reintegraciones Complementarias	Total Reintegraciones	Cuota Patronal
ZARDEDO MATO, Jesús	ACC18034	Operaciones	675.686.-	80.076.-	755.762.-	470.074.-

Boletín nº 2.

PROVINCIA DE S.A.LA R.C.C.L.

FUNCIONARIOS Y/O CONTRATADOS A TRANSFERIR

Apellidos y Nombres	N.º R.º P.	Situación Actual	Puesto de Destino	Reintegraciones Básicas	Reintegraciones Complementarias	Total Reintegraciones	Cuota Patronal
SALASIA MARTINEZ, Antonio	ACC18097	Activo	Jefe Sec. 2ª	1.476.364.-	1.088.220.-	2.564.584.-	1.584.000.-
FERRAZ VILLAVIEJA, Juan Ignacio	ACC18761	"	S/C	1.115.724.-	576.264.-	1.691.988.-	1.034.000.-
FERRAZ SUAREZ, Juan José	ACC18093	"	S/C	1.216.188.-	365.556.-	1.581.744.-	964.000.-
LOPEZ MARTINEZ, José	ACC18110	"	S/C	1.173.434.-	365.556.-	1.538.990.-	934.000.-
OLA SERRANO, Antonio de la C.G. Administrativa	ACC180908	"	Nivel 14	948.888.-	230.388.-	1.179.276.-	714.000.-
ALBERCOSA ESCOBAR, Benjamín	ACC180563	"	Nivel 7	934.456.-	350.508.-	1.284.964.-	784.000.-
OLA VARELA, José María	ACC181785	"	Nivel 7	602.980.-	242.376.-	845.356.-	514.000.-
HERNANDEZ OJEDA, Agustín	ACC180166	"	"	688.536.-	301.536.-	990.072.-	604.000.-
RODRIGO HIGAS, M. Teresa	ACC18110399	"	"	955.220.-	230.388.-	1.185.608.-	734.000.-